

ACUERDO N° 251 (23 de abril de 2014)

Por medio del cual se aprueba y autoriza la cesión a título de venta de un inmueble propiedad de la ESE Metrosalud

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 1364 de 2012,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido por el Decreto 1876 de 1994, el área de Dirección de las Empresas Sociales del Estado, estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes deberán mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 178 de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado METROSALUD, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar al contratista y suscribir contratos, está radicada en el Gerente de la empresa, dada su calidad de representante legal y ordenador del gasto.

Que según lo dispuesto por el artículo 7 ibidem, requieren aprobación previa de la Junta Directiva de METROSALUD los siguientes contratos:

1. Adquisición de inmuebles
2. Venta o cesión de inmuebles
3. Empréstito, salvo que se trate de prestamos de Tesorería
4. Concesión
5. Revisoría Fiscal
6. Encargo Fiduciario
7. Donación

Con el fin de que funcionará el Centro de Salud ALFONSO LÓPEZ, según escritura pública No. 4.389 del 19 de

noviembre de 1998, de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Medellín, METROSALUD adquirió el derecho de dominio y posesión del siguiente inmueble, en virtud de una cesión a título gratuito efectuada por el municipio de Medellín; inmueble éste que se encuentra ubicado en la calle 91 A con carrera 71, cuyos linderos son: Por el NORTE, en línea recta entre los puntos 4 – 42 en longitud aproximada de 20.55 ml lindando con propiedad de Jorge García Martínez, demarcada con el número 91 A 20 de la carrera 71; por el ORIENTE, en línea recta entre los puntos 42 – 37 en longitud aproximada de 18.2 ml, lindando con propiedad de Sigifredo Rincón, demarcada con el Nro. 70 A 80 de la calle 91 A; en línea parcialmente curva entre los puntos 37-20-8 en longitud aproximada de 26.1 ml lindando con la Calle 91 A; por el OCCIDENTE, en línea parcialmente curva entre los puntos 8-4 en longitud aproximada de 13.88 ml lindando con la Carrera 71. Área del lote 398.5 m². Matrícula Inmobiliaria No. 01N – 5042746.

Que la venta del inmueble antes relacionado se considera conveniente, toda vez que el mismo no es funcional para la ESE Metrosalud, habida cuenta que el 14 de julio de 2012 se inauguró el Centro de Salud "Sin Fronteras" ubicado en la carrera 70 No. 90 -13 del barrio Alfonso López, no representando utilidad alguna para la prestación de los servicios de salud, además de no encontrarse dentro del objeto de la ESE la administración de bienes inmuebles diferentes a los destinados a la prestación de los servicios de salud, además que la relación costo beneficio es desfavorable para la entidad, por el deterioro que el inmueble va presentado día a día y los altos costos que ello generaría.

Que en consideración a lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Metrosalud en sesión del 23 de abril de 2014, analizó toda la documentación y normatividad en que se fundamenta la disposición del inmueble en mención, adoptando como decisión,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la Empresa Social del Estado en su calidad de representante legal, para enajenar el derecho de dominio y posesión material sobre el inmueble detallado en el considerando, bajo el entendido que el producto de la venta será de destinación exclusiva para financiar el pasivo de la ESE Metrosalud.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Gaceta Oficial N°4231

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Presidente

MARIA PAULINA BEDOYA LONDOÑO
Secretaria Junta Directiva